



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo N° 2019-01388

En atención al escrito presentado por la gestora judicial de la parte demandante y dando alcance al artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SEGUNDA ETAPA P.H. contra FERNANDO FLUTERO VALENCIA Y ROCÍO DEL PILAR HERRERA GARCÍA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Autorizar el desglose de los documentos que acompañan la demanda a favor de la parte demandada (art. 116 *ibídem.*).

TERCERO: Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si hay solicitados, al tenor del artículo 466 del C.G.P.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente, previo las anotaciones del caso.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico n.º 007 del 16 de junio de 2020, fijado en el correo electrónico j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co a las 8:00 A.M

PTG

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria